

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-024. -DIVORCIO CONTENCIOSO-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 13 de octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

El demandante Señor URIEL CARRASCAL BAENE y la demandada Señora PATRICIA CORREDOR DE CARRASCAL, junto con el apoderado del actor, en escrito allegado al expediente solicitan de común acuerdo el desistimiento de las pretensiones de la demanda por haberse realizado el divorcio por vía notarial conforme a la Escritura Pública número 1988 de septiembre 16 de 2020 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, sin que haya condena en costas.

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordenará la terminación del presente y el archivo del expediente, sin condena en costas y así se decidirá.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

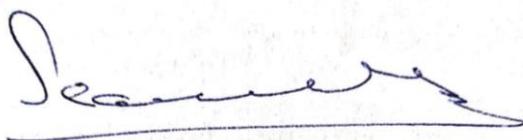
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELGIOSO, adelantado por el Señor URIEL CARRASCAL BAENE, en contra de la Señora PATRICIA CORREDOR DE CARRASCAL, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda, en virtud de haberse realizado el divorcio de mutuo acuerdo por vía notarial.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante por haberse solicitado de común acuerdo.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.